



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000145-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515545186 - 13]

VISTO:

El MEMORANDO N° 000134-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515545186 - 11] de la Dirección Ejecutiva, sobre aprobación DEL PROYECTO DE MEJORA CONTINUA: "NOTIFICACIÓN OPORTUNA DE FICHAS EPIDEMIOLÓGICAS DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los numerales 1) y 4) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas, así como en salud ambiental e inocuidad alimentaria; a su vez, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnología en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud entre otros;

Que, con Resolución Ministerial N°727-2009/MINSA de fecha 29 de octubre de 2009, se aprobó el documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedores de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, con Resolución Ministerial N°095-2012/MINSA de fecha 03 de febrero de 2012, se aprueba la "Guía Técnica para la Elaboración de Proyectos de Mejora y Aplicación de Técnicas y Herramientas para la Gestión de la Calidad", a fin de contribuir a la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud y sus actividades dirigidas a la mejora continua de los procesos a través de la aplicación de técnicas y herramientas para la gestión de la calidad;

Que mediante Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA de fecha 05 de julio de 2021, se aprobó el Documento Técnico denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual establece en su numeral 6.1.4, que el documento técnico (Planes, Lineamientos de Políticas, etc.) tiene por finalidad informar y orientar a los usuarios de salud y yo población en general, basándose en el conocimiento científico y técnico, validado por la experiencia sistematizada y documental, respaldado por la norma vigente que corresponda;

Que, el caso específico que nos constituye y es materia del presente acto resolutivo PROYECTO DE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000145-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515545186 - 13]

MEJORA CONTINUA: "NOTIFICACIÓN OPORTUNA DE FICHAS EPIDEMIOLÓGICAS DE ENFERMEDADES METAXENICAS", tiene como objetivo: Gestionar instrumentos digitales orientados a fortalecer la notificación oportuna de las Enfermedades Metaxenicas;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000007-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [515545186 - 9], de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento concluye, que realizada la respectiva revisión, considera que el PROYECTO DE MEJORA CONTINUA: "NOTIFICACIÓN OPORTUNA DE FICHAS EPIDEMIOLÓGICAS DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE", se encuentra elaborado y estructurado teniendo en cuenta la Resolución Directoral N° 095-2012/MINSA: GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA Y LA APLICACION DE TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD y las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud" aprobada con R.M. N. 826-2021/MINSA;

Que, mediante OFICIO N° 000259-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-OGC [515545186 - 10], de fecha 11 de febrero 2025, la Oficina de la Gestión de la Calidad, solicita acto resolutivo de PROYECTO DE MEJORA CONTINUA: "NOTIFICACIÓN OPORTUNA DE FICHAS EPIDEMIOLÓGICAS DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE";

Que, mediante el memorando del visto, la Dirección Ejecutiva, dispone la proyección del acto resolutivo para la Aprobación del PROYECTO DE MEJORA CONTINUA: "NOTIFICACIÓN OPORTUNA DE FICHAS EPIDEMIOLÓGICAS DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE";

Que, el artículo 72 del numeral 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Estando a lo actuado, con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N°009-2011-GR. LAMB/CR, el Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR, la Resolución Ejecutiva Regional N°023-2021-GR.LAMB/GR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000424-2024-GR.LAMB/GR [515495736-3];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE MEJORA CONTINUA: "NOTIFICACIÓN OPORTUNA DE FICHAS EPIDEMIOLÓGICAS DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE, el mismo que en 11 (once) folios forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de la Calidad la difusión, implementación, supervisión y seguimiento del instrumento de gestión aprobado en el artículo precedente, debiendo informar periódicamente a los órganos correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000145-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515545186 - 13]



Firmado digitalmente
PERCY DANTE ORDEMAR VASQUEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 21/02/2025 - 10:46:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA
21-02-2025 / 09:34:57